



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023
Liquidación patrimonial N° 2021-0316

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que, el 09 de septiembre de 2022 en el Diario La República, el liquidador publicó el aviso de que trata el canon 564-2 del Código General del Proceso; luego entonces, adviértase, que culminó el lapso de que trata el artículo 566 *ejusdem* sin que se hubiesen presentado nuevos acreedores.

Del inventario y avalúo presentado por el liquidador, visto en pag.10 del archivo 026 del expediente digital, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten observaciones y, si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente (art. 567 CGP).

Por otra parte, el liquidador debe tener en cuenta que el numeral 4° del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 regula el tema de la fijación de los honorarios de los auxiliares de la justicia, por lo tanto, debe estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 05 de mayo de 2021.

“4. Liquidadores. Los honorarios de estos auxiliares de la justicia oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salario mínimos legales mensuales vigentes. Se podrá fijar remuneración parcial y sucesiva”

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
04 hoy **06 de febrero de 2023**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a final flourish.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario